

RESOLUCIÓN NÚMERO 0649 DE 09 SEPTIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta Una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural, asignado en cumplimiento de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1027 del 9 de junio de 2022"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional(...)"*.

Que, en el Capítulo 1 Sección I Título 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, expidió la Resolución Número 1027 del 9 de junio del 2022, *"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Puracé, Caloto y Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural"*, entre la que se encuentra la asignación del subsidio familiar de vivienda a la señora ORFINA COICUE MUSICUE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34771163, en el municipio de Caloto en el departamento de Cauca.

Que, mediante correo electrónico remitido por la CORPORACION NASA KIWE, del 19 de agosto del 2025, y comunicación escrita por parte de la beneficiaria y su núcleo familiar con fecha del 06 de diciembre del 2024, se tiene conocimiento de la solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, asignado a través de la resolución 1027 del 9 de junio de 2022, en cumplimiento de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).

Que, el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único reglamentario del sector Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, conforme lo indicado por el artículo 11 de la resolución 725 de 2023 *"Por la cual se reglamenta el artículo 2.1.10.1.2.1.4 del Decreto 1077 del 2015, se modifica la resolución 0536 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*:

Resolución No. 0649 del 09 SEPTIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta Una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural, en cumplimiento de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1027 del 9 de junio de 2022"

"(...) El beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural -SFVR, el cualquier de sus modalidades, antes de la ejecución material de las obras, podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros del hogar, mayores de edad, solicitantes del subsidio"

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) con relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

N. RESOLUCION	FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1027	09/06/2022	34771163	ORFINA	COICUE MUSICUE	CAUCA	CALOTO	\$ 18.608.429

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución No. 1027 del 9 de junio del 2022, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 1027 del 9 de junio de 2022, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al hogar y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraría S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 SEPTIEMBRE 2025

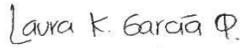
Firmado
digitalmente por
Juliana Toro Cadavid
Fecha: 2025.09.09
12:05:27 -05'00'

JULIANA TORO CADAVID

Directora Ejecutiva (D) del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Resolución No. 0649 del 09 SEPTIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta Una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural, en cumplimiento de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1027 del 9 de junio de 2022"



Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 074 - 2025
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
SSEVR



Maroa Barrera Puentes
Contratista CTO 811 - 2025
SSEVR



Angélica Viviana Acero Rubio
Funcionaria
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista CTO 727 - 2025
SSEVR



María Camila Ramos
Contratista CTO 764 - 2025
SSEVR



Andrea Carolina Galezo Ospino
Contratista 400-2025
DIVIS-FNV